

**ACUERDO DE CONCEJO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°004-2024/MDR-CM**

Reque, 06 de marzo de 2024

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de marzo de 2024, el Informe Legal N°016-2024-MDR/OGAJ de fecha 01 de marzo del 2024; Informe N°079-2024-MDR-GDTI de fecha 29 de febrero del 2024; e Informe N°028-2024-MDR/GDTI-EOMIP de fecha 29 de febrero del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme a lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 9, Inc. 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*.

Que, mediante Informe Legal N°016-2024-MDR/OGAJ de fecha 01 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere que obra el Contrato en copia legalizada notarial de Transferencia de Donación de un Área, para Perforación de Pozo Tubular y Construcción de Caseta de Bombeo para el Sistema de Agua Potable del Sector el Magnal, celebrado por Marcial Vásquez Gonzales y la Asociación de Pobladores del Sector Magnal, del distrito de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, contrato celebrado ante el juez de paz de fecha 5 de julio de 2023, mediante el cual el donador, Marcial Vásquez Gonzales, dona a la asociación referida un área de sesenta metros cuadrados (60.00m²) para ser destinado al proyecto del pozo tubular, en consecuencia, con fecha 29 de febrero de 2024, mediante Carta N°001-2024/APM, se hace entrega de los documentos de donación a favor de la Municipalidad Distrital de Reque, para ser destinada a la *"Construcción de Pozo y Reservorio de Agua Potable para ser usado en el Sistema de*



Abastecimiento de Agua del Sector el Magnal, distrito de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque". Siendo esto así, opina que es legalmente procedente aceptar la donación del área de terreno precisado en los informes técnicos Informe N°079-2024-MDR-GDTI de fecha 29 de febrero del 2024; e Informe N°028-2024-MDR/GDTI-EOMIP de fecha 29 de febrero del 2024, para ser destinados a la estructura denominada "CONSTRUCCIÓN DE POZO Y RESERVORIO DE AGUA POTABLE PARA SER USADO EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL SECTOR EL MAGNAL, DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", y aprobada la donación se proceda al saneamiento legal del terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Reque en SUNARP Chiclayo, de conformidad con el artículo 9.20 de la Ley 27972.

Que, mediante Informe N°028-2024-MDR/GDTI-EOMIP de fecha 29 de febrero del 2024, el responsable de la Unidad Funcional de Estudios, Obras y Mantenimiento de Inversión Pública, emite su informe técnico, señalando que, se ha proyectado captar el agua subterránea perforando un pozo tubular de 50m de profundidad y según los estudios hidrogeológicos en aguas subterráneas, se encuentra ubicado en la cota 21.20 msnm, en las coordenadas UTM 629128 E, 9240224 N. Esta estructura permitirá el abastecimiento a la población de las cuatro localidades, con el objetivo de incrementar el uso sostenido de la provisión de agua y saneamiento enfatizando en la mejora de las prácticas de higiene, operación y mantenimiento del sistema de agua y saneamiento se implementará el programa de educación sanitaria para las 60 familias en coordinación con la Institución educativa del nivel inicial enfatizando en la mejora de las prácticas, hábitos de higiene y aseo a las familias y población. Además, fortalecerá el desarrollo de las capacidades en gestión comunitaria a los miembros de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de Magnal que se creará, siendo así, con la ejecución de dicho proyecto se busca cerrar brechas en el saneamiento rural, por lo cual, se recomienda aprobar la donación de terreno del presente Expediente Técnico "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO SIN TRATAMIENTO EN EL CASERIO DE MAGNAL DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", ya que el proyecto es viable técnica, económica, social y ambientalmente rentable, para generar una mejor condición de vida en los pobladores de la localidad involucrada.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo señalada en el visto, se sometió a consideración del pleno del Concejo Municipal el punto de agenda sobre **LA DONACIÓN DEL ÁREA DE TERRENO DE 60 MT2 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO SIN TRATAMIENTO EN EL CASERIO DE MAGNAL DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Concejo Municipal

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informes de las gerencias y responsables de las unidades funcionales obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN DEL TERRENO UBICADO EN EL SCTOR MAGNAL DE 60.00 M2 DE ÁREA, cuyas medidas perimétricas son las siguientes: Por el Norte: limita con el canal de regadío y camino de acceso, con 6.00 ml. Por el Sur: Colinda con la propiedad de Segundo Mariano Torres Llanos, con 6.00 ml. Por el Este: Limita con la propiedad de Marcial Vásquez Gonzales, con 10.00 ml. Por el Oeste: Limita con propiedad de Marcial Vásquez Gonzales, con 10.00 ml.; **PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO SIN TRATAMIENTO EN EL CASERIO DE MAGNAL DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera a suscribir la documentación correspondiente, a fin de realizar el saneamiento legal de dicho terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Reque.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

Calle Elias Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!